

HUALAÑÉ, 17 JUN. 2020

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

1477/ VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL NÚMERO DE PERSONAS DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.

1. Lo dispuesto en el artículo 4 letra b) y l) y en el Art. 23 de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 19º N° 1 Y 9 de la Constitución Política de la República.
3. El Artículo 5º de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración.
4. El Decreto N° 4 de fecha 8 de febrero del año 2020 emitido por el Ministerio de Salud.
5. El Decreto N° 6 de fecha 7 de marzo del año 2020 emitido por el Ministerio de Salud.
6. El certificado N° 134 emitido por el Secretario Municipal (S) de fecha 17 de Junio del año 2020, que APRUEBA en Sesión Ordinaria N° 24 del Honorable Concejo Municipal, la Ordenanza Municipal "QUE REGULA EL NÚMERO DE PERSONAS DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES".
7. El decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo del año 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
8. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, su reglamento y modificaciones posteriores, he acordado y;

DECRETO:

1. **APRUEBESE** La Ordenanza Municipal **REGULA EL NÚMERO DE PERSONAS DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.**





"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL NÚMERO DE PERSONAS DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES".

TITULO I

DEL NÚMERO DE PERSONAS DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

Artículo 1º. Dentro de cada establecimiento comercial, solo podrán permanecer dos clientes a la vez, separados por 1.5 metros de distancia mínimo entre sí. A excepción de los siguientes establecimientos:

a).- Establecimiento comercial cuya superficie sea superior a 300 metros cuadrados como sala de venta, podrán atender a la vez 10 clientes, separados por 1.5 metros de distancia entre sí.

b).- Establecimiento comercial cuya superficie sea superior a 600 metros cuadrados como sala de venta, podrán atender a la vez 20 clientes, separados por 1.5 metros de distancia entre sí.

c).- Establecimiento comercial cuya superficie sea superior a 900 metros cuadrados como sala de venta, podrán atender a la vez 30 clientes, separados por 1.5 metros de distancia entre sí.

Artículo 2º. Los establecimientos mencionado en las a), b) y c) del artículo anterior deberán cerrar sus accesos de ingresos y puertas a las 19:00 horas, y solo atendiendo a clientes que se encuentren al interior del establecimiento al momento del cierre, finalizando la atención.

Artículo 3º. Se deja sin efecto lo establecido en el artículo N° 4 de la Ordenanza Municipal "Sobre Medidas para evitar Propagación del Coronavirus", de fecha 20 de Marzo del año 2020.

Artículo 4º. Los restaurantes y locales de comidas habilitados, podrán ofrecer el servicio de DELIVERY hasta las 21:30 horas. El "Delivery" debe entenderse como el servicio que ofrece un establecimiento de comercio restaurantes y locales de comida habilitados para entregar sus productos en el domicilio del comprador.



TITULO II

FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 5°: La fiscalización de las instrucciones y medidas establecidas en el Título I estará a cargo de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Inspectores Municipales o Fuerzas Militares. La comunidad podrá denunciar las infracciones a esta ordenanza a las autoridades establecidas en este artículo.

Artículo 6°: Toda infracción a la presente Ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local de Hualañé y sancionada con multas de una a cinco Unidades Tributarias Mensuales.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7°: La presente ordenanza entrará en vigencia el día siguiente a su publicación en el sitio web municipal www.hualane.cl

Artículo 8°: La duración de la presente ordenanza tendrá vigencia mientras dure la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, referente al CORONAVIRUS COVID-19 o previa modificación o acto administrativo que deje sin efecto la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.



ANA MARÍA URIBE FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE

CEPL/ANUF/AARB/JADR

DISTRIBUCION:

Alcaldía

Direcciones Municipales

Departamento de Salud Municipal

Departamento de Educación Municipal